



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

ACUERDO NO.15-25
(del martes, 30 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual el Concejo Municipal del Distrito de Capira dicta medidas en el **Cementerio de Municipal Padre Generoso Franco**, y se ordena la **exhumación de restos por morosidad de más de 5 años**”

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad constituida en un distrito, y que su organización será democrática y orientada esencialmente a la administración del gobierno local;

Que el artículo 242 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en su numeral 5, faculta a los Concejos Municipales para expedir, modificar, reformar o derogar acuerdos y resoluciones municipales relacionados con la creación, aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley;

Que la Ley N.º 106 de 1973, modificada por la Ley N.º 52 de 1984, en su artículo 14, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios mediante acuerdos que tendrán fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que corresponde al Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 1947 y demás normas aplicables, administrar, conservar y garantizar el uso adecuado de los bienes municipales destinados a servicios públicos, entre ellos el Cementerio Municipal, asegurando que su funcionamiento responda a criterios de eficiencia, orden y salubridad;

Que el Cementerio Municipal de Capira Padre Generoso Franco, ha alcanzado su capacidad máxima, lo que impide la disponibilidad de nuevos espacios para inhumaciones y representa un riesgo sanitario y social para la comunidad, dada la imposibilidad de atender nuevas solicitudes de sepelio;

Que se ha constatado que un número significativo de bóvedas y sepulturas se encuentran ocupadas por restos cuyos familiares o responsables **mantienen morosidad** en el pago del tributo correspondiente por periodos **superiores a cinco (5) años**, llegando en algunos casos a más de **quince (15) años**, sin que se haya manifestado voluntad de regularizar la situación;

Que la falta de pago de este tributo afecta la sostenibilidad financiera del servicio público funerario, limita la capacidad de mantenimiento de las...



REPÚBLICA DE PANAMA
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

instalaciones y vulnera el principio de equidad tributaria que rige en la gestión municipal;

Que es deber del Municipio garantizar el uso eficiente y ordenado del espacio del Cementerio Municipal, adoptando medidas que permitan liberar y reorganizar las áreas, sin afectar el respeto debido a los restos humanos y cumpliendo con los protocolos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud;

Que para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, es necesario otorgar a los familiares o responsables de las bóvedas y sepulturas en morosidad un plazo razonable e improrrogable para regularizar su situación, así como disponer una amplia notificación pública a través de medios oficiales y de circulación nacional;

En razón a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Primero: Declarar en **estado de saturación** el **Cementerio Municipal de Capira Padre Generoso Franco**, autorizando la liberación de espacios mediante la **exhumación de restos humanos** que ocupen bóvedas o sepulturas cuyos responsables mantengan **morosidad en el pago del tributo municipal** por un **periodo superior a uno (5) años**, siempre que dicha obligación no sea regularizada en el plazo establecido en el presente Acuerdo.

Segundo: Otorgar a los familiares o responsables de las bóvedas y sepulturas en morosidad un **plazo improrrogable de sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de la última publicación oficial del presente Acuerdo, para que procedan al pago total de lo adeudado y regularicen su situación ante la Tesorería Municipal.

Tercero: Ordenar, vencido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago y sin necesidad de nueva notificación, la exhumación de los restos y su traslado a una fosa común del Cementerio Municipal de Capira, cumpliendo con las normas y autorizaciones sanitarias del Ministerio de Salud.

Cuarto: Disponer que el presente Acuerdo sirva como notificación oficial a los interesados, para lo cual se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, en la página web y redes oficiales del Municipio, y mediante fijación de edictos en lugares visibles del Palacio Municipal y del Cementerio Municipal.



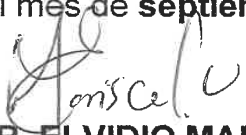
REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CAPIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA

Quinto: Designar a la Alcaldía del Distrito de Capira como la autoridad encargada de coordinar y ejecutar todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, en conjunto con el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.

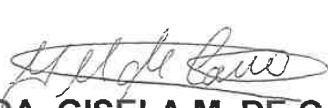
Sexto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

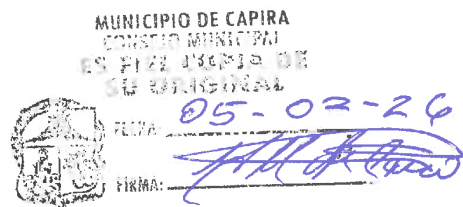
Septimo: Enviar copia del presente acuerdo a la Alcaldía, Tesorería y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Capira a los **treinta (30)** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veinticinco (2025)**.


H.R. ELVIDIO MARISCAL
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA




LCDA. GISELA M. DE CANO
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAPIRA



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VIERNES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

“Por medio de la cual el Consejo Municipal del Distrito de Capira dicta medidas en el Cementerio Municipal Padre Generoso Franco, y se ordena la exhumación de restos por morosidad de más de 5 años”

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H. ING. KET WONG YAU M.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

